

# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 10. Año 104. 1 de diciembre de 2021

**DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL SIMPLE INTERNA CON EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN MATERIA DE SALUD**

**DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL SIMPLE INTERNA CON EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**



Guadalajara  
**La Ciudad**



**L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí**  
*Secretario General*

**Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Sandra Julissa Navarro Guevara  
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**

Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**

Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de  
información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 1 de diciembre de 2021

## Índice

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN  
CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN  
MUNICIPAL SIMPLE INTERNA CON EL MUNICIPIO DE  
ZAPOPAN, JALISCO, EN MATERIA DE SALUD.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN  
CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN  
MUNICIPAL SIMPLE INTERNA CON EL MUNICIPIO DE  
ZAPOPAN, JALISCO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN  
CIVIL.....5



## **DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL SIMPLE INTERNA CON EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN MATERIA DE SALUD**

**EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de noviembre de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 05/19/21, relativo al dictamen correspondiente a la iniciativa del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, para que se autorice la suscripción de un Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna con el Municipio de Zapopan, Jalisco, en materia de salud, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna con el Municipio de Zapopan, Jalisco, a través del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”, mismo que forma parte del presente decreto como Anexo 1.

La vigencia del referido convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de su suscripción y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, fecha en que fenece el periodo constitucional de la presente Administración Pública Municipal, no obstante, previo a la suscripción del convenio se deberá hacer la publicación del presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que en la esfera de sus respectivas competencias revisen y coordinen la suscripción del multicitado convenio, con el fin de dar cabal cumplimiento al presente decreto.

**Tercero.** Notifíquese el presente decreto a la Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de sus titulares para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto y el convenio que se aprueba.

**Cuarto.** Notifíquese el presente decreto a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Tesorera Municipal, todos del Municipio de Zapopan, así como al Director General del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Quinto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente decreto.

**Sexto.** Se invita al ciudadano, Presidente Municipal para que se valore la pertinencia de, en función de los resultados obtenidos a partir de la firma del convenio, la posibilidad de extender la invitación a otros municipios.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 29 de noviembre de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL SIMPLE INTERNA EN MATERIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**; LA SÍNDICO MUNICIPAL, **KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ** Y EL TESORERO, **LUIS GARCÍA SOTELO**; EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE**; EL SÍNDICO MUNICIPAL, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**; LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE** Y LA TESORERA, **ADRIANA ROMO LÓPEZ**; Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "OPDSSMZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA** Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El derecho a la protección de la salud es una función a cargo de la Federación y las entidades federativas, que tiene como finalidad el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; el disfrute de servicios de salud y de



asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, de conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 2 de la Ley General de Salud.

Sin embargo, acorde a lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo tercero, todas las autoridades, entre ellas las municipales, tendrán en el ámbito de sus competencias la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que este convenio obedece a la vocación garantista de "LAS PARTES" de proteger el derecho a la salud previsto por el artículo 4 párrafo cuarto de nuestra Máxima Ley.

En ese sentido, aunque la Ley General de Salud, establece que solo la federación y las entidades federativas tienen a su cargo la protección de la salud, el artículo 9 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, dispone que los Ayuntamientos podrán convenir con los ejecutivos de los estados la prestación de los servicios de salubridad general concurrente y de salubridad local.

**SEGUNDO.** Que en términos del artículo 115 fracción III inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de las funciones y servicios públicos contemplados en los incisos a) al h) del referido precepto, los municipios tendrán a su cargo aquellos servicios que determinen las Legislaturas locales según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.



También, el penúltimo párrafo de la fracción III del referido artículo 115, establece la potestad de los municipios para coordinarse y asociarse para la más eficaz presentación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, previo acuerdo entre sus ayuntamientos.

Finalmente el artículo 124 de la citada norma determina que las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. En este sentido, en diversos preceptos de la Constitución Federal se estableció la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias denominado "facultades concurrentes", entre la federación, las entidades federativas y los municipios en ciertas materias.

**TERCERO.** La Ley General de Salud establece en su artículo 9 que los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. Con tal propósito, los gobiernos de las entidades federativas planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el Sistema Nacional de Salud.

Así mismo, en su artículo 13, apartado B, establece que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, entre otras cosas, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad



general, así como acordar con la Secretaría de Salud que ésta, por sí o en coordinación con las entidades de su sector coordinado, se haga cargo de organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general, en los términos que se estipulen en los acuerdos de coordinación y demás instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

**CUARTO.** Por su parte la fracción X del artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana, facultad que le compete al Municipio de Zapopan, a través de su Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, sectorizado a la Jefatura de Gabinete del Municipio de Zapopan, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 14 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Asimismo, el segundo párrafo del dispositivo 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece por su parte que los Municipios, previo acuerdo entre los ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

**QUINTO.** Por otro lado, el artículo 10 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establece que compete a los ayuntamientos asumir la administración de los



establecimientos de salud que descentralice, en su favor, el Gobierno Estatal en los términos de las leyes aplicables, así como formular y desarrollar programas municipales de salud, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo.

De igual manera, en su artículo 11 numeral 2, refiere que con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, podrán celebrar los Ayuntamientos convenios de coordinación y cooperación sobre materias sanitarias que sean de la competencia municipal.

**SEXO.** Que los artículos 38 fracción II y VI y 94-Bis fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen que los municipios podrán celebrar convenios de coordinación y asociación para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden previa aprobación de los ayuntamientos respectivos, sin que se requiera intervención del Estado.

**SÉPTIMO.** Que por lo que se refiere al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan" y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 12 fracción XIII y del 15 fracciones I y XI del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, le corresponde a la Junta de Gobierno aprobar la suscripción de acuerdos o convenios que proponga el Director General, esto, en razón de ser un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sin embargo, al formar



parte de la administración paramunicipal del Municipio de Zapopan, el presente convenio también fue avalado por el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan.

**OCTAVO.** Que entre el municipio de Guadalajara y Zapopan existe una estrecha vinculación, además de la situación geográfica que los une, los límites territoriales de aproximadamente 25.40 Kilómetros que los dividen, son invisibles a los ciudadanos que transitan de un municipio a otro sin percibirlo, personas que viven en uno de los municipios y laboran en el otro, lo que hace necesario establecer políticas y estrategias uniformes orientadas a la homologación y unificación de los servicios de salud, para de esta forma garantizar la protección de la salud y mejorar la calidad de vida de los habitantes de ambos municipios.

En virtud de los anteriores antecedentes "LAS PARTES" que suscriben el presente "CONVENIO", hacen las siguientes:

### **DECLARACIONES**

I. Declara el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, que:

**a)** Es un gobierno autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 4 numeral 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



b) Su Presidente Municipal por el periodo 2021-2024, ha sido electo por el voto popular, recibiendo constancia de mayoría por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con conforme a las disposiciones legales aplicables.

c) Se encuentra representado en este acto por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; la Síndica Municipal Karina Anaid Hermsillo Ramírez y el Tesorero, Luis García Sotelo; mismos que se encuentran plenamente facultados para la suscripción del presente instrumento.

d) En Sesión Ordinaria de fecha \_\_\_\_ de noviembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, mediante decreto municipal xxxx, aprobó la celebración del presente convenio y autorizó a los funcionarios públicos correspondientes a signarlo en los términos que se desprenden de las copias certificadas del acuerdo referido, mismo que se anexa como parte integral del presente convenio.

e) Para todo lo relativo al presente convenio y para que las partes puedan notificarse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 400, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

## II. Declara el **MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, que:

a) Es un gobierno autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 4 numeral 121 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**b)** Se encuentra representado por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; el Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal; la Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante y la Tesorera, Adriana Romo López; mismos que se encuentran plenamente facultados para la suscripción del presente instrumento.

**c)** Su Presidente Municipal por el periodo 2021-2024, ha sido electo por el voto popular, recibiendo constancia de mayoría por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con conforme a las disposiciones legales aplicables.

**d)** En Sesión Ordinaria de fecha \_\_\_ de noviembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, aprobó la celebración del presente convenio y autorizo a los funcionarios públicos correspondientes a signarlo en los términos que se desprenden de las copias certificadas del acuerdo referido, mismo que se anexa como parte integral del presente convenio.

**e)** Para todo lo relativo al presente convenio y para que las partes puedan notificarse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en Prolongación Laureles número 300, esquina Boulevard Panamericano, lote 1, manzana 66, Colonia El Tepeyac, Zapopan, Jalisco (Centro Integral de Servicios Zapopan), código postal 45150.



### III. Declara el " OPDSSMZ " que:

**a)** Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de fecha 30 de agosto de 2001, se aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", y su operación está regulada por el Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, publicado en la Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan con fecha 19 de septiembre de 2001.

**b)** Es reconocido como persona jurídica de conformidad con el derecho público y, por tanto se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**c)** Es el organismo a través del cual, el municipio de Zapopan, cumple con su responsabilidad de salvaguardar con eficiencia el derecho a la salud, no sólo en la prestación de los servicios médicos municipales, sino en todos los campos de la salud pública, se encuentra Sectorizado a la Jefatura de Gabinete de conformidad a lo establecido en último párrafo del artículo 14 de Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan.

**d)** Se encuentra representado en este acto por el Director General, Dr. Miguel Ricardo Ochoa Plascencia, quien fue designado por el Presidente Municipal de Zapopan, Juan José Frangie Saade, y ratificado en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, de fecha el día 01 de octubre de 2021.



e) Conforme al artículo 15 fracción I del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Director General es el representante del "OPDSSMZ" en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga dicho organismo, con las facultades inherentes al mandatario, designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

f) En Sesión de fecha 18 de octubre de 2021 la Junta de Gobierno del "OPDSSMZ" aprobó la celebración del presente convenio y autorizó a su Director General, a signarlo en los términos que se desprenden de las copias certificadas del acuerdo referido, mismo que se anexa como parte integral del presente convenio.

g) Para todo lo relativo al presente convenio y para que las partes puedan notificarse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en la calle Ramón Corona número 500, Cabecera Municipal, Zapopan Centro, código postal 45100.

### III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

a) Suscriben el presente "CONVENIO", con fundamento en los artículos 21 y 115 fracción III inciso i) y párrafo penúltimo de dicha fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 12 apartado B de la Ley General de Salud; 80 fracción X y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10 y 11 numeral 2 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numerales 40 y 121, 10, 36, 38 fracciones II y VI, 94 Bis fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 12 fracciones II, XII y XIII



y 15 fracción I del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**b)** Cuando se haga referencia a los municipios de Guadalajara y Zapopan en el marco del presente "CONVENIO", en su conjunto se les denominara como "LOS MUNICIPIOS".

**c)** Se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenidos de este "CONVENIO" y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto asociarse con la finalidad de establecer mecanismos de coordinación y colaboración entre los respectivos órganos municipales competentes en materia de servicios de salud, mediante el diseño y aplicación de políticas públicas, estrategias y acciones encaminadas a lograr que la prestación de los servicios de salud que proporcionan "LAS PARTES", se brinde de manera óptima y eficaz, contribuyendo con ello al intercambio y cooperación técnica en materia de salud; capacitación de recursos humanos y programas de fortalecimiento y mejora de las unidades de atención médica de "LOS MUNICIPIOS".



**SEGUNDA.** Para el cumplimiento de sus objetivos, los Presidentes Municipales de "LOS MUNICIPIOS" en común acuerdo con el Director General del "OPDSSMZ", nombrarán un Coordinador Intermunicipal de Salud, quien será el Titular de la Coordinación Intermunicipal de Salud, y será responsable de establecer los mecanismos que permitan ejecutar las acciones de coordinación entre "LOS MUNICIPIOS"; tendientes al cumplimiento eficaz de los servicios en materia de salud y del presente instrumento.

El Coordinador Intermunicipal de Salud será considerado como empleado de confianza en los términos previstos por el artículo 3 fracción I, inciso a) numeral 2º, y fracción II inciso b) numeral 3º; y al artículo 4 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y solo tendrá vigencia hasta el término del encargo materia del presente "CONVENIO" que suscriben "LAS PARTES", no obstante podrá ser removido libremente de común acuerdo por los Presidentes Municipales de "LOS MUNICIPIOS". Además, al concluir su función, no recibirá indemnización, bono o prerrogativa económica, laboral o salarial alguna ordinaria o extraordinaria establecida en la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERA.** El titular de la Coordinación Intermunicipal de Salud realizará las siguientes acciones:

- I.- Formular y proponer a las autoridades de salud de "LOS MUNICIPIOS", los programas, criterios y acciones en materia de salud a que se refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento;



- II.- Recabar, sistematizar y analizar en conjunto con "LAS PARTES" la información sobre salud pública de "LOS MUNICIPIOS", a través de las áreas competentes;
- III.- Proponer mecanismos de coordinación y procedimientos de mejora en la recepción y transferencia de los reportes sobre emergencias en "LOS MUNICIPIOS";
- IV.- Proponer a las autoridades de salud de "LOS MUNICIPIOS" las acciones de mejora y fortalecimiento de sus sistemas de salud municipales, basado en las necesidades de la ciudadanía;
- V.- Coordinar las acciones conjuntas, cuando lo soliciten las autoridades estatales o federales competentes, en la protección de la salud de las personas;
- VI.- Coordinar la prestación de los servicios especiales y programas de salud pública que se brindan a los particulares en materia de salud, de acuerdo con los programas preestablecidos cuando resulte procedente;
- VII.- Presentar un informe semestral por escrito a "LOS MUNICIPIOS", respecto de los objetivos, acciones implementadas y metas alcanzadas en el marco del presente instrumento; y
- VIII.- Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asignen las autoridades de salud de "LOS MUNICIPIOS".

**CUARTA.** "LAS PARTES" convienen que, durante la primera mitad de la administración pública municipal 2021-2024, el titular de la Coordinación Intermunicipal de Salud estará adscrito administrativamente a la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, Jalisco; mientras que la segunda mitad de la administración pública municipal 2021-2024 se adscribirá a la Jefatura de Gabinete del Municipio de Zapopan, Jalisco.



Para tal efecto, el término comenzará a contar a partir de la suscripción del presente instrumento, para que de esta manera el pago sea equitativo para "LAS PARTES", en razón del desfase entre la fecha de inicio del periodo constitucional de las administraciones públicas municipales y la fecha de suscripción del presente "CONVENIO"

**QUINTA.** El titular de la Coordinación Intermunicipal de Salud deberá proponer a "LAS PARTES", la estructura que implementará para su debida operación y funcionamiento, debiéndose apegar a lo establecido en la normatividad federal, estatal y municipal que resulte aplicable a "LAS PARTES"; asimismo se deberá ajustar a los recursos financieros autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente con los que contará cada una de "LAS PARTES". Asimismo tendrá la obligación de comparecer en cualquier momento ante los integrantes de la comisión edilicia que corresponda a cada "MUNICIPIO" a efecto de analizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**SEXTA.** Los Coordinadores Generales de Administración e Innovación Gubernamental y los encargados de la Hacienda Municipal de "LOS MUNICIPIOS", así como la Dirección Administrativa del "OPDSSMZ", conforme a sus atribuciones implementarán un esquema de coordinación administrativa entre "LAS PARTES", basado en los procesos de control presupuestal, de actualización permanente de los registros patrimoniales de bienes municipales, de recursos humanos y materiales destinados a la coordinación materia del presente instrumento. Además deberán trabajar en la homologación de insumos y medicamentos para atender las emergencias.



**SÉPTIMA.** “LAS PARTES”, indistintamente deberán comisionar a la Coordinación Intermunicipal de Salud el personal necesario para la ejecución de las actividades administrativas que se requieran para el cumplimiento del presente instrumento, quienes estarán bajo la dirección del “Coordinador Intermunicipal de Salud”; manteniendo la relación de carácter laboral y administrativa con cada uno de “LAS PARTES” al que pertenezcan, por lo que en ningún caso se podrán considerar patrones sustitutos o solidarios y por lo tanto, cada una de ellos asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

En razón de lo anterior la citada Coordinación Intermunicipal de Salud no podrá realizar la contratación de personal alguno.

Excepcionalmente, el titular de la Coordinación Intermunicipal de Salud podrá solicitar personal operativo, en cuyo caso, el personal requerido deberá emitir su conformidad con la comisión, respetando en todo momento sus derechos laborales.

**OCTAVA.** “LAS PARTES” convienen en que el Coordinador Intermunicipal de Salud será el encargado de desarrollar, en lo particular, los acuerdos para la coordinación y congruencia de los programas, criterios y acciones en materia de salud debiendo establecer objetivos, políticas públicas, estrategias, acciones, instrumentos de evaluación, proyectos y mecanismos de coordinación orientados a mejorar la cobertura de los servicios de salud, no solo en la prestación de los servicios médicos municipales, sino en todos los campos de la salud pública, que resulten competencia municipal, de tal forma que en cada uno de “LOS MUNICIPIOS” ejecute y defina las tareas a realizar,



el calendario, los costos, la vigencia, las características y el ámbito de aplicación administrativa, territorial y de operación para alcanzar los fines del presente instrumento.

**NOVENA.** "LAS PARTES" convienen que en los términos establecidos en la normatividad federal estatal y municipal aplicable, la verificación, inspección, control, obligaciones en materia de transparencia, protección de datos personales y evaluación del cumplimiento del presente instrumento, se llevarán a cabo a través de sus órganos de fiscalización y de gobierno.

**DÉCIMA.** Ante situaciones o eventos de emergencia en materia de salud que se presenten en cualquiera de los territorios de "LOS MUNICIPIOS", que amerite la intervención de "LAS PARTES", se aplicará el principio de proximidad consistente en que la autoridad más cercana atenderá la emergencia para garantizar la atención inmediata y expedita, sin detrimento de los esfuerzos y apoyos de otras instancias para garantizar la salud de las personas.

**DÉCIMA PRIMERA.** El Coordinador Intermunicipal de Salud no representa autoridad intermedia entre los poderes del estado de Jalisco y "LOS MUNICIPIOS", así como con los órdenes de gobierno del Estado mexicano en materia de salud.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir del día de su suscripción y hasta el 30 de septiembre del año 2024. Sin embargo, "LAS PARTES" pactan expresamente que en caso de que alguno de ellos desee darlo por terminado antes de la fecha de su vencimiento, deberá notificar por escrito al otro



Municipio por lo menos con cinco días hábiles de anticipación; si hubiera acciones de coordinación o colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente "CONVENIO", podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, celebrando el instrumento jurídico correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo las dudas, conflictos o controversias que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, debiendo buscar la conciliación y entendimiento entre las partes y en caso de no haberlo se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, ni error, por lo que firman por quintuplicado al calce y al margen, todos y cada uno de los que intervinieron en el mismo, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021 dos mil veintiuno.

**Por "LOS MUNICIPIOS"**

--	--



<b>JESUS PABLO LEMUS NAVARRO PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA</b>	<b>JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN</b>
<b>KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ SÍNDICA MUNICIPAL</b>	<b>MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL SÍNDICO MUNICIPAL</b>
<b>LUIS GARCÍA SOTELO TESORERO MUNICIPAL</b>	<b>GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO</b>



Y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan

	<p><b>ADRIANA ROMO LÓPEZ</b> <b>TESORERA MUNICIPAL</b></p>
--	--

**Por el "OPDSSMZ"**

**DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Esta hoja de firmas pertenece al Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna en materia de Salud, suscrito por el municipio de Guadalajara, el municipio de Zapopan, y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, de fecha

---

## **DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL SIMPLE INTERNA CON EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

**EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de noviembre de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 05/20/21, relativo al dictamen correspondiente a la iniciativa del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, para que se autorice la suscripción de un Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna con el Municipio de Zapopan, Jalisco, en materia de protección civil, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna con el Municipio de Zapopan, Jalisco, en materia de protección civil, misma que forma parte del presente decreto como Anexo 1.

La vigencia del referido convenio surtirá efectos a partir del día de su suscripción y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, fecha en que fenece el periodo constitucional de la presente administración pública municipal, no obstante, previo a la suscripción del convenio se deberá hacer la publicación del presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que en la esfera de sus respectivas competencias revisen y coordinen la suscripción del multicitado convenio, con el fin de dar cabal cumplimiento al presente decreto.

**Tercero.** Notifíquese el presente decreto a la Coordinación Municipal de Protección Civil de Guadalajara y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de sus titulares para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto y el convenio que se aprueba.

**Cuarto.** Notifíquese el presente decreto a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y al Coordinador Municipal de Protección Civil, todos del Municipio de Zapopan, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Quinto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente decreto.

**Sexto.** Se invita al ciudadano, Presidente Municipal para que se valore la pertinencia de, en función de los resultados obtenidos a partir de la firma del convenio, la posibilidad de extender la invitación a otros municipios.

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará a vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 29 de noviembre de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL SIMPLE INTERNA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO; LA SÍNDICA MUNICIPAL, KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ Y EL TESORERO, LUIS GARCÍA SOTELO, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE; EL SÍNDICO MUNICIPAL, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL; LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE Y LA TESORERA, ADRIANA ROMO LÓPEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS MUNICIPIOS", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus municipios.

**SEGUNDO.** Acorde a lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo tercero, todas las autoridades, entre ellas las



municipales, tendrán en el ámbito de sus competencias la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que este convenio obedece a la vocación garantista de los municipios de proteger el derecho a la salud previsto por el artículo 4 párrafo cuarto, quinto, séptimo de nuestra Máxima Ley.

Incluso, en términos del artículo 115 fracción III inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de las funciones y servicios públicos contemplados en los incisos a) al h) del referido precepto, los municipios tendrán a su cargo aquellos servicios que determinen las Legislaturas locales según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

**TERCERO.** También, el penúltimo párrafo de la fracción III del referido artículo 115, establece la potestad de los municipios para coordinarse y asociarse para la más eficaz presentación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, previo acuerdo entre sus ayuntamientos.

**CUARTO.** A su vez, la Ley General de Protección Civil, en el artículo 9, señala que la organización y la prestación de la política pública de protección civil corresponde al Estado quien deberá realizarla en los términos de esa Ley y de su Reglamento, por conducto de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en sus respectivos ámbitos de competencia.



**QUINTO.** Por su parte, el segundo párrafo del artículo 81, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que los Municipios, previo acuerdo entre los ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

**SEXTO.** La fracción XII del artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que la protección civil es un servicio público que le compete a los municipios.

**SÉPTIMO.** El artículo 94 Bis fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que entre las formas de coordinación y asociación municipal se encuentra la simple interna, que es aquella celebrada entre dos o más municipios del Estado, a través de convenios de coordinación y asociación aprobados por los ayuntamientos respectivos, sin que se requiera intervención del Estado.

**OCTAVO.** La fracción VI del artículo 12 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, dispone que los municipios podrán coordinarse y asociarse con otros municipios de la entidad y el Gobierno del Estado a través de la Unidad Estatal, para el cumplimiento de los programas municipales de protección civil.

**NOVENO.** Es importante señalar, que poco a poco los desastres dejan de ser vistos como las grandes emergencias producidas por fenómenos naturales imprevisibles y pasan a ser reconocidos como el resultado de la combinación de un conjunto de



variados factores que son parte de los procesos sociales en los países, esta situación ha incrementado las actividades y emergencias que atienden las Coordinaciones o Unidades de Protección Civil, siendo los municipios, quienes responden en una primera instancia, por ser la estructura primaria de toda la organización.

En virtud de los anteriores antecedentes "LOS MUNICIPIOS" que suscriben el presente "CONVENIO", hacen las siguientes:

### **DECLARACIONES**

I. Declara el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, que:

a) Se encuentra representado en este acto por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; la Síndica Municipal, Karina Anaid Hermsillo Ramírez y el Tesorero, Luis García Sotelo; mismos que se encuentran plenamente facultados para la suscripción del presente instrumento.

b) En Sesión Ordinaria de fecha \_\_\_ de noviembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, mediante decreto municipal xxxx, aprobó la celebración del presente convenio y autorizó a los funcionarios públicos correspondientes a signarlo en los términos que se desprenden de las copias certificadas del decreto referido, mismo que se anexa como parte integral del presente convenio.



c) Para todo lo relativo al presente convenio y para que las partes puedan notificarse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 400, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

## II. Declara el **MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, que:

a) Se encuentra representado por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; el Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal; la Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante y la Tesorera, Adriana Romo López; mismos que se encuentran plenamente facultados para la suscripción del presente instrumento.

b) En Sesión Ordinaria de fecha \_\_\_ de noviembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, aprobó la celebración del presente convenio y autorizo a los funcionarios públicos correspondientes a signarlo en los términos que se desprenden de las copias certificadas del acuerdo referido, mismo que se anexa como parte integral del presente convenio.

c) Para todo lo relativo al presente convenio y para que las partes puedan notificarse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en Prolongación Laureles número 300, esquina Boulevard Panamericano, lote 1, manzana 66, Colonia El Tepeyac, Zapopan, Jalisco (Centro Integral de Servicios Zapopan), código postal 45150.



### III. Declaran "LOS MUNICIPIOS" que:

a) Suscriben el presente "CONVENIO", con fundamento en los artículos 115 fracción III inciso i) y párrafo penúltimo de dicha fracción, 73 fracción XXIX-I y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 de la Ley General de Protección Civil, 80 fracción X y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numerales 40 y 121, 10, 36, 38 fracción VI, 94 fracción XII, 94 Bis fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) Son gobiernos autónomos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 numerales 40 y 121 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

c) Sus Presidentes Municipales por el periodo 2021-2024, han sido electos por el voto popular, recibiendo constancia de mayoría por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con conforme a las disposiciones legales aplicables.

d) De conformidad con las anteriores declaraciones, "LOS MUNICIPIOS" se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenidos de este "CONVENIO" y estando de acuerdo en realizar



actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración y asociación a los que se sujetarán "LOS MUNICIPIOS" con el fin de mejorar la prestación de los servicios de protección civil, mediante una coordinación de políticas públicas, estrategias y acciones orientadas a la prevención y mejoramiento en la atención de situaciones o condiciones de emergencia que se presenten entre "LOS MUNICIPIOS", contribuyendo con ello al intercambio y cooperación técnica en materia de protección civil; capacitación de recursos humanos y programas de fortalecimiento y mejora de las Coordinaciones de Protección Civil de "LOS MUNICIPIOS".

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento de sus objetivos los Presidentes Municipales de "LOS MUNICIPIOS" en común acuerdo nombrarán un Coordinador Intermunicipal de Protección Civil, quien será el Titular de la Coordinación Intermunicipal de Protección Civil, y será responsable de establecer los mecanismos que permitan ejecutar las acciones de coordinación entre "LOS MUNICIPIOS"; tendientes al cumplimiento eficaz de la función constitucional en materia de protección civil.

El Coordinador Intermunicipal de Protección Civil será considerado como empleado de confianza en los términos previstos por el artículo 3 fracción I, inciso a) numeral 2º, y fracción II inciso b) numeral 3º; y al artículo 4 de la Ley Para los Servidores Públicos del



Estado de Jalisco y sus Municipios, y solo tendrá vigencia hasta el término del encargo materia del presente "CONVENIO" que suscriben "LAS PARTES", no obstante podrá ser removido libremente de común acuerdo por los Presidentes Municipales de "LOS MUNICIPIOS". Además, al concluir su función, no recibirá indemnización, bono o prerrogativa económica, laboral o salarial alguna ordinaria o extraordinaria a lo que señala la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERA.** El titular de la Coordinación Intermunicipal de Protección Civil realizará y las siguientes acciones:

- I.- Desarrollar y proponer a los Presidentes Municipales de "LOS MUNICIPIOS" modificaciones y/o la creación del marco jurídico relativo a la Gestión Integral de Riesgos para ser presentadas para su aprobación ante los Ayuntamientos de "LOS MUNICIPIOS";
- II.- Desarrollar y proponer a los titulares de las Coordinaciones de Protección Civil de "LOS MUNICIPIOS" modificaciones y/o la creación de los manuales de organización que cuando menos incluyan modelos organizacionales, perfiles de puesto, procesos, procedimientos, protocolos, profesiograma y servicio profesional de carrera;
- III.- Formular y proponer a los titulares de las Coordinaciones de Protección Civil de "LOS MUNICIPIOS", la planeación estratégica con sus instrumentos y productos para la gestión de los recursos necesarios en "LOS MUNICIPIOS" para las diferentes etapas de la Gestión Integral de Riesgos en beneficio de la comunidad;
- IV.- Revisar y evaluar que los instrumentos y productos de la planeación estratégica, atiendan a las formas de coordinación definidas en las fracciones anteriores;



- V.- Analizar y sistematizar la información generada por las Coordinaciones de Protección Civil de "LOS MUNICIPIOS" para la correspondiente toma de decisiones de los presidentes municipales;
- VI.- Proponer a los titulares de las Coordinaciones de Protección Civil de "LOS MUNICIPIOS", procesos para la mejora continua, como resultado de la evaluación de la planeación estratégica;
- VII.- Coordinar y proponer los mecanismos de comunicación entre las Coordinaciones de Protección Civil de "LOS MUNICIPIOS";
- VIII.- Presentar un informe semestral por escrito a "LOS MUNICIPIOS", respecto de los objetivos, acciones implementadas y metas alcanzadas en el marco del presente instrumento; y
- IX.- Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le propongan "LOS MUNICIPIOS".

Las actividades de la Coordinación Intermunicipal de Protección Civil deberán conducirse en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezcan "LOS MUNICIPIOS" para el logro de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno.

**CUARTA.** "LOS MUNICIPIOS" convienen que, durante la primera mitad de la administración pública municipal 2021-2024, el titular de la Coordinación Intermunicipal de Protección Civil estará adscrito administrativamente a la Coordinación Municipal de Protección Civil de Guadalajara, Jalisco; mientras que la segunda mitad de la administración pública municipal 2021-2024 se adscribirá a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, Jalisco.



Para tal efecto, el término comenzará a contar a partir de la suscripción del presente instrumento, para que de esta manera el pago sea equitativo para "LOS MUNICIPIOS", en razón del desfase entre la fecha de inicio del periodo constitucional de las administraciones públicas municipales y la fecha de suscripción del presente "CONVENIO"

**QUINTA.** El titular de la Coordinación Intermunicipal de Protección Civil deberá proponer a "LOS MUNICIPIOS", la estructura que implementará para su debida operación y funcionamiento, debiéndose apegar a lo establecido en la normatividad federal, estatal y municipal, asimismo se deberá ajustar a los recursos financieros autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente con los que contará cada uno de "LOS MUNICIPIOS".

Asimismo tendrá la obligación de comparecer en cualquier momento ante los integrantes de la comisión edilicia que corresponda a cada "MUNICIPIO" a efecto de analizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**SEXTA.** Las Coordinaciones Generales de Administración e Innovación Gubernamental y los encargados de la Hacienda Municipal de "LOS MUNICIPIOS", conforme a sus atribuciones implementarán un esquema de coordinación administrativa, basado en los procesos de control presupuestal, de actualización permanente de los registros patrimoniales de bienes municipales, de recursos humanos y materiales destinados a la coordinación materia del presente instrumento.



**SÉPTIMA.** “LOS MUNICIPIOS” indistintamente deberán comisionar a la Coordinación Intermunicipal de Protección Civil el personal necesario para la ejecución de las actividades administrativas que se requieran para el cumplimiento del presente instrumento, quienes estarán bajo la dirección del “Coordinador Intermunicipal de Protección Civil”; manteniendo la relación de carácter laboral y administrativa con cada uno de “LOS MUNICIPIOS” al que pertenezcan, por lo que en ningún caso se podrán considerar patrones sustitutos o solidarios y por lo tanto, cada una de ellos asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

En razón de lo anterior la citada Coordinación Intermunicipal de Protección Civil no podrá realizar la contratación de personal alguno.

**OCTAVA.** “LOS MUNICIPIOS” convienen en que el Coordinador Intermunicipal de Protección Civil; es el responsable de desarrollar, en lo particular, los acuerdos para la coordinación y congruencia de los programas, criterios y acciones en materia de Gestión Integral de Riesgos debiendo establecer objetivos, políticas públicas, estrategias, acciones, instrumentos de evaluación, proyectos y mecanismos de coordinación orientados a mejorar la cobertura de los servicios de protección civil, de tal forma que en cada uno de “LOS MUNICIPIOS” ejecute y defina las tareas a realizar, el calendario, los costos, la vigencia, las características y el ámbito de aplicación administrativa, territorial y de operación para alcanzar los fines del presente instrumento.

**NOVENA.** “LOS MUNICIPIOS” convienen que en los términos establecidos en la normatividad federal estatal y municipal aplicable, la verificación, inspección, control,



obligaciones en materia de transparencia, protección de datos personales y evaluación del cumplimiento del presente instrumento, se llevarán a cabo a través de sus órganos de fiscalización y de gobierno.

**DÉCIMA.** Ante situaciones o condiciones de emergencia en materia de protección civil que se presenten en cualquiera de los territorios de "LOS MUNICIPIOS", que amerite la intervención de la autoridad, se aplicará el principio de proximidad consistente en que la autoridad más cercana atenderá la emergencia para garantizar la atención inmediata y expedita, sin detrimento de los esfuerzos y apoyos de otras instancias para garantizar el bienestar de las personas.

**DÉCIMA PRIMERA.** El Coordinador Intermunicipal de Protección Civil no representa autoridad intermedia entre los poderes del estado de Jalisco y "LOS MUNICIPIOS", así como con los órdenes de gobierno del Estado mexicano en materia de protección civil.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir del día de su suscripción y hasta el 30 de septiembre del año 2024. Sin embargo, "LOS MUNICIPIOS" pactan expresamente que en caso de que alguno de ellos desee darlo por terminado antes de la fecha de su vencimiento, deberá notificar por escrito al otro Municipio por lo menos con cinco días hábiles de anticipación; si hubiera acciones de coordinación o colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.



**DÉCIMA TERCERA.** El presente "CONVENIO", podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LOS MUNICIPIOS" durante su vigencia, celebrando el instrumento jurídico correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, "LOS MUNICIPIOS" convienen en resolver de común acuerdo las dudas, conflictos o controversias que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, debiendo buscar la conciliación y entendimiento entre las partes y en caso de no haberlo se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, ni error, por lo que firman por quintuplicado al calce y al margen, todos y cada uno de los que intervinieron en el mismo, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021 dos mil veintiuno.

**Por "LOS MUNICIPIOS"**

<b>JESUS PABLO LEMUS NAVARRO PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA</b>	<b>JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN</b>



<b>KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ SÍNDICA MUNICIPAL</b>	<b>MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL SÍNDICO MUNICIPAL</b>
<b>LUIS GARCÍA SOTELO TESORERO MUNICIPAL</b>	<b>GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO</b>
	<b>ADRIANA ROMO LÓPEZ TESORERA MUNICIPAL</b>

Esta hoja de firmas pertenece al Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna en materia de Protección Civil, suscrito por los municipios de Guadalajara y Zapopan, Jalisco, de fecha \_\_\_\_\_.

